

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio LV/SSLyP/DJ/0749/2021 y anexo de Francisco Érik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos. Anexo: a) Copia certificada del acta de sesión ordinaria de veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, relativa a la instalación de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.	18792

Documentales depositadas el veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno a través de buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el treinta siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y el anexo de cuenta, presentados por quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual pretende revocar y señalar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; reiterar delegados, asimismo, designar autorizados y delegados, así como señalar el correo electrónico que menciona; sin embargo, **no ha lugar a acordar de conformidad**, toda vez que **no tiene el carácter de parte** en el presente medio de control constitucional.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 10¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la mencionada Ley

¹ **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;
II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;
III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y
IV. El Procurador General de la República.

² **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2020

Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵ y 9⁶, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM/EAM

disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 1 El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2021T23:38:17Z / 08/12/2021T17:38:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bb bb 58 ff 64 0b aa 78 a6 87 f7 33 39 01 4c 44 c2 c4 f6 e7 f4 14 23 b8 e5 44 e2 24 b8 39 85 d4 5d ed 74 21 dc 76 4b 3b 8b d6 80 0c 88 33 16 ea 03 8c f1 07 74 38 23 54 46 44 00 50 50 1d ed e2 19 9f 8d fb a9 3e 2a 28 13 48 82 bb 48 53 74 3a fa 74 f9 fe 15 49 b6 19 f3 1c d0 ab bf b9 34 99 f2 3a 18 e8 4a 34 93 21 f5 c9 4c f7 84 3f d2 55 fe 0e c0 ce d9 63 25 9a 88 16 09 3f 24 7d 4d f0 8d 56 03 d2 d6 fd 3f 46 48 af ef a2 49 72 49 18 cb 0f f2 26 43 2c 2c 18 1b db c8 2b c1 e9 da da e3 e3 10 13 f5 1b 8b 55 22 8f 2f 19 1a 7b f5 6f f8 b8 b7 0b ea 7f f2 c4 9c 93 de 55 af 69 76 b3 ea e4 70 2e b1 59 b6 db a5 56 f9 ad ab f3 ba df 36 5e ec 4c 0f 4b 2f 64 19 d4 60 79 18 df 2a 40 b9 73 fa 26 ed 3f 3a ab 13 dc 2b bf b7 0c 23 b7 38 c9 8d 7b 23 3e f2 d8 6b 2b eb 2e ec 35 4e 64			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2021T23:38:17Z / 08/12/2021T17:38:17-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2021T23:38:17Z / 08/12/2021T17:38:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4303291			
	Datos estampillados	D781F4AFE650A62EB312BD27E54A494E8CE9526584AD0B6CBC3C82AA19C403F8			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2021T23:53:02Z / 06/12/2021T17:53:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4b 92 95 89 69 02 36 a0 85 fe 33 40 89 6b eb 87 ee de 5f 1f 60 2a 5e a0 33 c1 e0 1f aa f0 ae f6 26 c2 26 6b ba 9f 61 90 53 86 c3 17 72 d4 09 3e bf 63 8b 36 2d a6 82 10 b1 32 f4 26 b0 44 65 4f 22 b9 10 1f 84 60 7e 46 91 3e 30 ea 99 77 c4 67 53 d0 24 85 3c 39 14 62 de 65 c2 c1 21 c4 c7 75 5b 0b 9b f8 ab 8b 9f 21 5b dd a0 d9 24 20 01 bb 05 6c ca 15 bf 1b ba f1 58 26 95 6b a1 44 31 0b 9a 87 a0 50 ef f4 e9 28 17 81 5e ed 85 59 dd 29 3d 80 0f 41 02 41 2e 69 f2 6c 84 e2 4a bc cf bb d4 b6 ae e9 cf ef 93 f5 00 d1 11 a2 35 88 84 15 2c 57 2d 8a c9 b3 35 7a 83 d2 e3 8b e3 7d d9 83 68 07 81 17 6f 32 cb bb af 7f 6d 2a cc a5 af 65 e7 15 b2 99 56 2b f9 c3 0d 32 8b e9 d3 bc f3 7a 4b 39 18 0f 41 c4 a2 22 ba 95 3f 75 1e 48 1b 79 2e ec 8f ff 05 3f 57 48 63 cb bd cd 39 32 00 7e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2021T23:53:02Z / 06/12/2021T17:53:02-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/12/2021T23:53:02Z / 06/12/2021T17:53:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4295435			
	Datos estampillados	FE6A9E7B330D93672EE5DE77E6647F27AE581BD0C64DD36736D50307AA8614CE			